



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-197-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de junio del año dos mil trece.- Las nueve y veinticinco minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve de referencia: **UAI-FHG-142-12-2009**, derivado de la revisión practicada a los ingresos por demandas laborales y fondos de avances a la Delegación Departamental del Trabajo en Chinandega, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efecto de que pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** verificar que los Ingresos por Demandas Laborales y Fondos de Avance cumplan con lo establecido en los procedimientos de Control Interno de las Insectorías Departamentales emitidos por el Ministerio del Trabajo; **B)** Determinar si se realiza un adecuado de manejo de control sobre los Fondos de Avance que le son suministrados mensualmente para gastos operativos de parte de la Delegación Departamental de Chinandega y **C)** Comprobar si se realiza una adecuada recepción, manejo y control sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-197-13

los fondos recibidos de carácter de Demanda Laborales departe de la Delegación Departamental de Chinandega.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (**NAGUN**); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **3)** Se determinaron tres (3) hallazgo de control interno consistentes en **A)** Inconsistencia en el llenado de los formatos y procedimientos de Control Interno en cuanto a Demandas Laborales; **B)** Depósitos realizados de forma tardía; **C)** Inconsistencia de la relación de cuenta de los fondos de avances de enero a abril del año dos mil nueve.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve de referencia: **UAI-FHG-142-12-2009**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos por Demandas Laborales y Fondos de Avances a la Delegación por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil nueve, del que se ha hecho merito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-197-13

presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Cinco (835) de las nueve de la mañana del día veinte de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-